Núm. 139 Domingo 14 de Junio de 1903 Un número 50 cts.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Peninsula, islas Baleares y Canarias, á los 20 dias de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho dias, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Victorio, 1 y Sta. Eulalia, 2

Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono, con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100 .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 163 de 12 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Soria la cátedra de Agricultura y Técnica agricola é industrial, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual ó análoga asignatura, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 2 de Junio de 1903.=El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 156 de 5 Junio.)

Esta Subsecretaria hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por el Real decreto de 8 de Mayo último, publicado en la «Gaceta» del dia 9, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1903-904.

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Filosofía.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de exactas.

Una para la Facultad de Derecho y de Ciencias Sociales.

Una para la Facultad de Medicina; y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 2.250 pesetas por nueve meses, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Enero á 30 de Septiembre de 1904, justificado del Cónsul de España. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán, dentro del plazo de la convocatoria, una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la «Gaceta» y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos. A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente. Las instancias se dirigirán por conducto de los Jefes académicos á esta Subsecretaria en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1903.=El Subsecretario, Casa Laiglesia.

(«Gaceta» núm. 161 de 10 de Junio.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 536.

NEGOCIADO 4.º—CIRCULAR

El Sr. Coronel del Regimiento de Andalucia núm. 52, participa á este Gobierno que se halla próxima la terminación en la Comisión Liquidadora del ajuste de todos los individuos que formaron parte del Batallón expedicionario en la isla de Cuba, de los cuales aun no han solicitado sus alcances 500 individuos ó sus causahabientes; siendo los primeros que han de percibir los alcances los propios interesados, y terminado el pago á todos éstos se continuará con los herederos de los fallecidos, y por último con los apoderados y cesionarios, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden circular del 1.º del actual.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento general.

Murcia 13 de Junio de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 535.

OBRAS PUBLICAS

NEGOCIADO DE PUERTOS

Provincia de Murcia.

Habiendo desaparecido las causas que motivaron la supresión de las operaciones de deslinde de los terrenos ganados al mar en el arranque del Dique de Curra, del puerto de Cartagena, y cuyas operaciones fueron suspendidas por edicto de este Gobierno fecha 14 de Noviembre último, se anuncian aquéllas nuevamente para el 14 de Julio próximo, con arreglo á lo prevenido por Real orden de 17 de Octubre de 1901.

Lo que se anuncia al público, á fin de que llegue á conocimiento de cuantos se consideren interesados en la citada operación y puedan acudir á presenciarla y á hacer las observaciones que juzguen oportunas en las oficinas de las obras del puerto, situadas en el muelle de Alfonso XII, en la expresada ciudad de Cartagena.

Murcia 13 de Junio de 1903.

El Gobernador,

José Contreras.

Número 537.

DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DEL SEGURA

Montes públicos.

Aprobado por Real orden de 28 de Mayo último el plan de aprovechamientos que para el año forestal de 1903 á 1904 formuló esta dependencia y dispuesto que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia la parte necesaria para conocimiento de los pueblos, se hace saber que se han aprobado los siguientes:

Montes de propios de Alhama.

Pastos.—20 cabezas de ganado mayor, 1.000 de lanar y 200 de cabrío.—Tasación 450 pesetas.

Espartos.—50 quintales métricos, tasados en 100 pesetas.

Montes de propios de Totana.

Pastos.—20 cabezas de ganado mayor, 2.760 de lanar y 00 de cabrío.—Tasación 1.456 pesetas.

Espartos.—165 quintales métricos, tasados en 330 pesetas.

Montes de propios de Lorca.

Pastos.—2.200 cabezas de ganado lanar y 1.300 de cabrío.—Tasación 875 pesetas.

Espartos.—1.000 quintales métricos, tasados en 2.000 pesetas.

Murcia 12 de Junio de 1903.=El Ingeniero Jefe, Ricardo Codorniu.

Quinta sección.

Número 522.

TESORERIA DE HACIENDA de la PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones de esta provincia en uso de las facultades que le están conferidas por instrucción, ha nombrado Auxiliar del mismo para el Agente de la zona 2.ª Cartagena, y con destino á La Unión, á D. Francisco Garcia San Nicolás.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades judiciales y municipales y contribuyentes de la expresada zona.

Murcia 10 de Junio de 1903.=El Tesorero de Hacienda, Emilio Vela Hidalgo.=V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Número 106.

Anuncio.

Agencia recaudatoria.—Zona 9.ª

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes morosos comprendidos en el expediente de apremio que se sigue en esta oficina por débitos de contribución rústica y urbana, correspondiente al primer trimestre de 1903, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el 2.º grado de apremio y recargos del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese esta providencia á los contribuyentes á fin de que puedao satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los contribuyentes que á continuación se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de dicha providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida instrucción por ignorarse sus domicilios, se hace público por medio del presente anuncio que deberá fijarse en las tablas de edictos del Ayuntamiento de Murcia, insertándose á la vez en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del art. 142 de la citada instrucción, al objeto de que pueda llegar á conocimiento de dichos morosos, y en su día no puedan alegar ignorancia.

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
»	Alfonso Martínez.	9'33
»	Antonio Fructuoso Martínez.	3'72
»	Antonio Campillo Avilés.	9'33
»	Agustín Olmos Mercader.	7'14
»	Antonio Gómez Albaladejo.	3'15
»	Alfonso Olmos Navarro.	1'62
»	Antonio Jiménez García.	2
»	Antonio Avilés Ortiz.	14'81
»	Antonio Sánchez Jiménez.	8
»	Antonio Sánchez García.	7'14
»	Antonio Ros Escudero.	3'76
»	Antonio Martínez Sánchez.	21'58
»	Antonio Vivancos.	2'96
»	Antonio Fructuoso.	10'53
»	Antonio García Sánchez.	2'48
»	Antonio Avilés Martínez.	2'86
»	Alfonso Jiménez García.	1'52
»	Antonio Vivancos.	2'96
»	Andrea Gómez, viuda.	4'06
»	Antonio Ortiz Jiménez.	5'24
»	Agueda Campillo.	2'77
»	Antonio Pedreño.	3'25
»	Antonio Cánovas Quesada.	2'62
»	Antonio Cánovas Mayol.	1'76
»	Agustín Buendía Gutiérrez.	4'01
»	Alfonso Avilés Hernández.	8'28
»	Antonio Ballester.	2'87
»	Ana María Fernández.	2'29
»	Antonio Navarro.	2'96
»	Alfonso Fuentes Bastida.	2'48
»	Antonio Martínez García.	2'43
»	Andrés García Osete.	2'29
»	Alfonso Avilés Hernández.	9'10
»	Agustín Navarro Martínez.	3'19
»	Antonio Hernández Martínez.	1'96
»	Antonio Hernández Albaladejo.	1'81
»	Antonio Tomás Avilés.	2'30
»	Antonio García García.	15'05
»	Antonio García Hortelano.	7'66
»	Agustín Pedreño.	3'71
»	Antonio Cánovas.	1'90
»	Alfonso García Almagro.	1'72
»	Benigno Albaladejo.	1'62
»	Benito García.	3'14
»	Bautista Celdrán.	2'95
»	Concepción Sánchez.	9'47
»	Cayetano Romero Alcaraz.	2'25
»	Catalina García Avilés.	1'90
»	Cristóbal Hernández.	3'44
»	Clemente Soto.	4'85
»	Cayetano García Garre.	1'82
»	Doroteo Fructuoso.	2'28
»	Dolores Alcaraz, viuda.	9'38
»	Dolores Alcaraz Marín.	2'87
»	Domingo Buendía Alcaraz.	15'92
»	Domingo Buendía.	1'69
»	Eusebio Hernández.	4'58
»	Francisco Sánchez Payá.	4'85
»	Francisco Antonio Villaescusa.	10'25
»	Fulgencio Hernández.	6
»	Francisco Martínez.	4'22
»	Francisco Jiménez Sánchez.	3'43
»	Francisco Hernández Belén.	13'67
»	Francisco Sánchez González.	8'57
»	Francisco Navarro Triviño.	7'14
»	Francisco Abellán Ballester.	4'28
»	Fulgencio Hernández Pérez.	2'30
»	Francisco García Vives.	1'82
»	Felipe Sánchez.	1'72
»	Francisco Lorca.	3'44
»	Francisco Alcaraz Avilés.	12'96
»	Francisco Alcaraz Carvajal.	3'44
»	Fulgencio Ortiz López.	3'70
»	Francisco Ros.	2'28
»	Ginés Jiménez García.	9'38
»	Gertrudis Jiménez García.	2
»	Ginés Triviño García.	2'38
»	Jerónimo Moreno Buendía.	2'25
»	Ginés Hernández García.	2'90
»	Jerónimo Sánchez.	2'29
»	Ginés Hernández Sáez.	2'25
»	Ginés Hernández Guirao.	2'86
»	Ginés Ros Cegarra.	11'07
»	Ginés García Guillén.	2'47
»	Herederos de Juan Cortado.	3'41
»	Herederos de José Navarro.	3'29
»	Herederos de José Clemente Jiménez.	2'28
»	Ignacio Aranda.	1'72
»	Isabel Avilés Martínez.	1'33
»	Isabel Urrea.	18'82
»	José Campillo García.	3'43
»	José María Avilés.	12'53
»	José Guillén Olmos.	11'10
»	Juan Antonio Avilés.	2'29
»	José María Belmonte.	5'14
»	Jesualdo Sánchez Martínez.	2'29
»	José Mercader Murcia.	12'24
»	Juan Sánchez Sánchez.	8'21
»	Juan García Gómez.	4'28
»	Juan Ortiz Avilés.	2'82
»	José Olmos Castejón.	2'96
»	José Martínez Sánchez.	2'30
»	Juan Sánchez Hernández.	1'14
»	Juan Perona.	1'90
»	José Jiménez Vallejo.	1'33
»	José Guillén.	2'28
»	Juan Avilés Martínez.	2'28
»	Juan Sánchez Hernández.	1'15
»	José Jiménez.	11'52
»	José Hernández.	1'72
»	José Guirao.	2'82
»	Juana Ballester.	2'48
»	Juan Villaescusa.	11'95
»	José Cánovas Armero.	6'28
»	José Sanz Galián.	27'91
»	José Balsalobre Baño.	4'33
»	José Sanz Sánchez.	9'11
»	José Pérez.	8'67
»	José Martínez Juan.	4'33
»	Juan Guillén.	4'01
»	José Peñalver Martínez.	8'81
»	José Antonio Lozano.	1'69
»	José García Vidal.	4'85
»	Juan Ros Ramos.	1'72
»	Juan Lozano Sánchez.	5'71
»	José Carvajal Juan.	8'57
»	Juan García Soto.	6
»	Juan Carvajal Lozano.	2'87
»	José Sanz García.	1'69
»	Juan Hernández Avilés.	2'08
»	José Hernández Albaladejo.	1'90
»	Juan Jiménez Avilés.	13'58
»	José Vivancos Lozano.	6'55
»	José Sánchez Urrea.	10'77
»	José Ros Flores.	14'91
»	José Sánchez Meroño.	2'62
»	José Meroño.	14'21
»	Joaquín Alarcón Cortado.	2
»	Juan Hernández Hernández.	1'72
»	José Meroño Ros.	2'28
»	Juan Hernández.	1'81
»	María Sánchez Hernández.	2'29
»	Matías Alcaraz.	3'76
»	Miguel Navarro Albaladejo.	4'28
»	Miguel Sánchez Sánchez.	14'24
»	Matías Avilés.	1'72
»	María Avilés Ortiz.	1'52
»	Mariano García Sánchez.	2'68
»	María Sánchez Serrano.	1'90
»	Miguel Celdrán.	2
»	María Celdrán.	7'71
»	María Pérez, viuda de Rufino.	6
»	Miguel Cobacho.	3'72
»	María Ros Carvajal.	4'58
»	María Antonia García Carvajal.	2'82
»	Miguel Villaescusa.	2'22
»	Mariano Ros Ros.	7'94
»	Mariano Meroño.	9'65
»	Manuel Abellán García.	3'80
»	Mariano Sánchez Hernández.	1'90
»	Pedro Martínez Pérez.	8'90
»	Pedro Armero Castejón.	2'29
»	Pedro Martínez Romero.	2'30

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
»	Pedro Navarro.	2'28
»	Pedro García.	5'71
»	Pedro Armero.	1'72
»	Pedro Armero Vera.	2
»	Pedro Conesa Hernández.	2'95
»	Pedro Cegarra.	2'28
»	Pedro García Guillén.	1'90
»	Pedro Soto Rodríguez.	7'86
»	Pedro Sánchez Gomariz.	3'43
»	Pedro Gomariz.	6'84
»	Ramón Albaladejo.	10'53
»	Ramón Navarro.	2'57
»	Rosario Sánchez Jiménez.	12'81
»	Ramón Baño Pérez.	1'69
»	Rufino Aparicio.	3'19
»	Ramón Pérez.	4'05
»	Romualdo Cegarra Egea.	10'52
»	Ramón Sánchez.	3'76
»	Simón Sánchez Navarro.	6'28
»	Santos Alcaraz.	2'62
»	Salvador Guillén.	1'84
»	Tomás Belmonte Sánchez.	8
»	Trinitario Aparicio.	0'68
»	Viuda de Benigno Navarro.	2'30
»	Ventura Ortiz Marín.	2'30
»	Viuda de Pedro Jiménez.	2'86
»	Viuda de Francisco Peñalver.	5'04
»	Antonio Vivancos.	2'56
»	Antonio Albaladejo Romero.	3'45
»	Antonio Avilés Ortiz.	1'68
»	Antonio Ortiz Jiménez.	2'68
»	Agueda Campillo.	2'59
»	Dolores Sánchez Alarcón.	4'46
»	Diego Jiménez Avilés.	1'68
»	Ezequiel Sánchez.	1'72
»	Francisco de Sales Morales.	4'40
»	Francisco Sánchez Sánchez.	2'01
»	Ginés Jiménez García.	2'72
»	Ginés Sánchez Ubeda.	2'01
»	Ginés Ros Ros.	2'01
»	Herederos de José Navarro.	2'68
»	José María Avilés.	2'01
»	José Sánchez Compillo.	1'72
»	José Jiménez Olmos.	6'75
»	José Belmonte Sánchez.	1'89
»	José Ortiz Navarro.	1'72
»	José García.	1'95
»	José Antonio Ortiz Navarro.	1'95
»	Josefa Sánchez Jiménez.	2'96
»	Juan Villaescusa.	2'01
»	Josefa Alcaraz.	2'45
»	Jesualdo Sánchez.	2'45
»	Juan Villanueva Avilés.	2'01
»	Lucía Ros Madrid.	2'60
»	Nicolás Nicolás Sánchez.	3'42
»	Onofre Sánchez Avilés.	1'77
»	María Vivancos.	2'01
»	María Ortiz Serrano.	1'72
»	María Antonia Jiménez.	2'21
»	María Avilés Gómez.	2'60
»	Pedro Saura Valero.	2'45
»	Pedro Romero Castejón.	2'60
»	Pedro Martínez Romero.	2'68
»	Ramón Baño Pérez.	1'55
»	Rosario Alcaraz.	2'01
»	Saturnino Guillén Manzanares.	2'17
»	Salvador Sánchez Conejero.	2'60
»	Tomás López Urrea.	2'56
»	Viuda de José Ortiz.	2'46
»	Antonio Tomás Avilés.	2'47
»	Agapito Peñalver.	2'59
»	Antonio Hernández Martínez.	1'62
»	Eusebio García Pardo.	2'59
»	Ginés Hernández Guirao.	1'62
»	Herederos de Miguel Alcaraz.	2'59
»	Julián Cortés Lozano.	1'69
»	José Ros Ramos.	2'59
»	Miguel Cobacho.	2'59
»	María Ros Carvajal.	2'59
»	Rosario Albaladejo Romero.	1'69
»	Rosendo Briones Albaladejo.	1'55
»	Teodoro García.	2'59
»	Ginés Reina López.	5'19
»	Julián Cortés Lozano.	1'69
»	Mariano Pérez Almagro.	1'50
»	José Jiménez Bastida.	2'01
»	José Sánchez Sánchez.	2'38
»	Juan Soto Fernández.	3'39
»	Isabel Guillén García.	1'30
»	Francisco Romero Torralba.	8'12
»	Francisco Rosique.	2'01
»	Antonio García Hortelanos.	2'27
»	Juan Jiménez Avilés.	5'57
»	José Rodríguez Sánchez.	2'46
»	Romualdo Cegarra Egea.	2'08

Pacheco 11 de Abril de 1903.=El Agente, Eduardo Más.

Número 506.

Anuncio.

Agencia Recaudatoria.—Zona 9.ª Provincia de Murcia.—Diputación de Valladolises.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que al contribuyente D. Diego García Romero, deudor á la Hacienda, por los conceptos y presupuestos que al final se relacionan, le han sido embargadas las fincas siguientes:

Dos fanegas y tres celemines tierra con ocho oliveras y tres higueras, existiendo en dicha cabida tres casas de 38, 32 y 23 vigadas respectivamente, la de 23 vigadas de terrado y un cuerpo, y las otras dos de tejado y de dos cuerpos, sitas en la diputación de Valladolises, término municipal de Murcia; que linda por L. José Marín García; M. tierra de Antonio García Vera; P. y N. tierra de D. Francisco Fernández Flores.

Y resultando ignorarse el domicilio de dicho deudor como asimismo el de sus herederos, caso de haber fallecido, se hace público por medio del presente anuncio que deberá insertarse en el *Boletín oficial* y «Gaceta de Madrid», fijándose á la vez con carácter de edicto en las tablas del Ayuntamiento de Murcia, en armonía á lo dispuesto en la última parte del art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Al propio tiempo, se le requiere para que en el término de tercero día presente y entregue en la oficina de esta Agencia, establecida en Pacheco, los títulos de propiedad de las reseñadas fincas; apercibiéndoles que de no verificarlo se procederá con arreglo á lo que dispone el art. 93 de la referida instrucción.

Pacheco 26 de Mayo de 1903.=El Agente, Eduardo Más.

Contribución rústica.

N.º de orden.	Presupuestos.	Cuotas — Pesetas.
15645	1884 al 85	15 48
7119	1899 al 900	11 26
7119	1900	21 20
7163	1901	20 70
7205	1902	20 52
	TOTAL. . . .	89 16
Recargos y costas. . . .		63 34
	TOTAL. . . .	152 50

Sexta sección.

Número 227.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

—

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Mayo próximo pasado.

Día 2.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueba el extracto de los acuerdos más importantes tomados por la Corporación en el mes de Abril último.

Igualmente se aprueba la distribución de fondos para las atenciones del presente mes.

Asimismo se aprueban las siguientes cuentas:

La de recaudación por inhumaciones en el Cementerio municipal.

La de socorros á enfermos pobres en dicho mes.

La de los gastos menores habidos en la Casa Ayuntamiento.

La de socorros á pobres transeuntes.

La de la consignación del presente mes fijada en el capítulo 1.º artículo 2.º del presupuesto para gastos de oficinas.

La de la consignación también de este mes que figura en el capítulo 1.º artículo 6.º del presupuesto, para material de quintas.

Y la de la consignación de este mes, que figura en el capítulo 1.º artículo 7.º del presupuesto para material de elecciones.

Ordinaria del día 7.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 9.

Presidencia del Sr. Lumeras.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes de Abril último:

La de gastos causados en la limpieza pública.

La de gastos ocasionados en el mismo mes en el arreglo de paseos y calles.

Y la de los efectuados en la academia de la banda municipal de música.

Ordinaria del día 14.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 16.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes actual:

La de jornales y materiales invertidos en la construcción de un osario y de una habitación para los ataudes en el cementerio católico.

Y la del importe del trazado de parcelas y retirada de escombros en el mismo cementerio.

Se concede licencia al vecino Juan Muñoz López, para edificar una casa de planta baja con un solo hueco en la calle de San Vicente.

Se da cuenta de un escrito de D. Joaquín Baldó Esperanza, como empresario del Colegio de Santo Tomás de Aquino, establecido en esta villa, en solicitud de que se destine al referido Colegio la subvención que figura en el capítulo 9.º, artículo 8.º del presupuesto ordinario. El Ayuntamiento en su virtud acuerda que para la aplicación de la expresada subvención al centro docente que la solicita, se hace preciso que acredite debidamente haber cumplido con lo establecido en el Real decreto de 1.º de Julio de 1902, y muy principalmente haber llenado todas las condiciones exigidas por la Corporación municipal, y que aparecen consignadas en el acta de la sesión ordinaria del día 16 de Agosto del año último.

También se da cuenta de otro escrito dirigido al Ayuntamiento por D. Francisco López Ruiz, en nombre de La Unión Española de Explosivos, solicitando la debida autorización para trasladar el depósito que tiene establecido hace catorce años en el paraje de las Majadas, diputación del Campo, de este término municipal, á otro depósito enclavado en el mismo paraje y distante unos trescientos metros más del casco de la población. La Corporación municipal acuerda conceder la autorización solicitada, siem-

pre que se cumpla con todos los preceptos establecidos en la ley y se adopten las debidas precauciones á fin de evitar los accidentes de una explosión.

Igualmente se da cuenta de la instancia documentada que al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina dirige D. José de la Cerda y Alvear, Conde del Villar y vecino de Madrid, solicitando se le conceda permiso para poder explorar y explotar los criaderos de exponjas existentes entre las zonas la Punta de los Muertos y el Cabo de Palos, conforme se indica en la carta hidrográfica que se acompaña, á fin de que el Ayuntamiento emitiere informe para su unión al oportuno expediente. La Corporación municipal, considerando que dada la índole de la nueva industria que se proyecta establecer, la que en nada puede perjudicar á los diversos artes y aparatos que se utilizan para la pesca, acordó informar en sentido favorable la concesión que se solicita, puesto que lejos de causar perjuicios, vendrá probablemente la industria proyectada á beneficiar aquellos puntos en donde se lleve á cabo.

Ordinaria del día 21.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 23.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda autorizar á D. Sebastián Cáceres y Orozco, Auxiliar de la Comisaría de guerra de la provincia, para que en nombre y representación de este Ayuntamiento perciba y cobre en dicha oficina las cantidades que por reintegro de suministros al Ejército y á la Guardia civil puedan corresponderle, autorizando al efecto los libramientos y demás documentos que correspondan.

Ordinaria del día 28.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 30.

Presidencia del Sr. Parra.

Se aprueba el acta de la anterior.

También se aprueban las siguientes cuentas correspondientes al mes actual:

La de los gastos ocasionados en la academia de la banda municipal de música.

Y la de varias atenciones que no tienen consignación expresa en el presupuesto ordinario y que se llevan al capítulo de imprevistos.

Aprobado este extracto en la sesión del día 6 de Junio.

Aguilas 10 de Junio de 1903.=El Alcalde J. Parra.=El Secretario, V. Lanuza.

Número 524.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

—

Don Domingo Aguilera y Rueda, Alcalde constitucional de esta villa de Moratalla.

Hago saber: Que instruído por este Ayuntamiento expediente de prófugo contra Pedro Juan Sequero Ródenas, natural de esta villa, hijo de María, cuyas señas se expresarán, mozo comprendido en el alistamiento de este pueblo, para el reemplazo del año actual con el número 130 y 58 del sorteo, por su falta de comparecencia al acto de la clasificación y declaración de soldados ni de persona alguna que lo represente, sin haber alegado tampoco causa justa que le impidiera su presentación; para cumplimentar en cuanto sea debido el cap. 11 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército de 11 de Julio de 1885 modificada por la de 21 de Octubre de 1896, ruego y encargo á los Sres. Alcaldes de la provincia den las oportunas órdenes á fin de que, por los dependientes de su autoridad, procedan á la busca y captura del citado mozo, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la Comisión mixta de reclutamiento de la capital con las seguridades convenientes, comunicándolo á la vez á esta Alcaldía.

Moratalla 8 de Junio de 1903.=Domingo Aguilera.

Señas del mozo prófugo.

Estatura como de un metro 560 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros grandes, nariz regular, barba regular negra, cara un poco alargada, color moreno; señas particulares ninguna.

Octava sección.

Número 518.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

—

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de Cartagena y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto que dijo llamarse Antonio García, cuyo sujeto impuso el día seis de Abril último en la Administración de Correos de Murcia, un sobre monedero con declaración de contener cuarenta pesetas, dirigido á Manuel Antonio López, lista de correos Cartagena, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á contestar á las preguntas que le sean dirigidas en la causa que se instruye sobre expendición frustrada de billetes del Banco de España y monedas falsas contra el López Vivancos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Cartagena á nueve de Junio de mil novecientos tres.=R. Salustiano Portal.=P. S. M., Manuel Belda.

Número 523.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARTAGENA

—

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber: Que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye causa por el delito de hurto, contra Ramón Amador Torres, de veintiséis años de edad, viudo, natural de Jumilla, jornalero, vecino de Murcia, habitualmente con morada en San Benito, de estatura regular, viste blusa oscura, pantalón blanco, gorra oscura y alpargatas, ignorándose su actual paradero; en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes, se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo á fin de prestar declaración en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid»; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á diez de Junio de mil novecientos tres.=R. Salustiano Portal.=P. S. M., Manuel Belda.

Número 230.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE CARAVACA

—

Don Francisco Lorenzo y Montes de Oca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y emplaza de comparecencia ante este Juzgado á D. Diego Flomesta Mellinas, natural de Calasparra, y cuyo actual paradero se ignora, al objeto de recibirle declaración en el sumario que instruyo por sustracción de bienes embargados á José Ortega Quesada, vecino de Bullas; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dada en Caravaca á ocho de Junio de mil novecientos tres.=Francisco Lorenzo.=P. S. M., Nicolás González.

Número 533.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE ORIHUELA

—

Cédula de citación.

En virtud de carta orden de la Superioridad, el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, ha acordado se cite á Rosalía Franco Carrasco y Alfonso Rodríguez Rojas, cuyo actual paradero se ignora, para que el día seis de Julio próximo, á las doce, comparezcan ante la Audiencia de Alicante á declarar como testigos en el juicio oral de la causa que se sigue contra Filomeno Ruiz Torres y otros, por el delito de allanamiento de morada; bajo apercibimiento de que si no comparecen incurrirán en la responsabilidad que establece la ley de Enjuiciamiento criminal.

Orihuela dos de Junio de mil novecientos tres.=El Escribano, Licenciado, José María Salvá.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS

LA ESTRELLA

DOMICILIO SOCIAL.—CARTAGENA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 28 de los Estatutos se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 de los corrientes á las cuatro y media de la tarde en el domicilio del Banco de Cartagena, calle del Capitán Briones, número 24, para dar cuenta de las operaciones realizadas en el primer ejercicio social ó sea desde 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1902.

José Tartiere, Florencio Rodríguez, Mariano Sanz, Francisco Martínez, Vicente Serrat, Banco Asturiano de Industria y Comercio de Oviedo, Banco de Cartagena y Banco de Gijón.

El Secretario del Consejo de Administración.=Bartolomé Ferro.

Anuncios.

AYUNTAMIENTOS

que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la administración de este periódico oficial, por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALEDO, por la subasta de los derechos de consumos. . .	18 50
ALEDO, por la vacante de Médico Cirujano.	10 50
ABANILLA, por las segundas subastas de pesas y medidas, puestos públicos, degüello de reses y alumbrado público	19 50
CALASPARRA, por la segunda subasta de alumbrado público..	10 »

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

REAL DECRETO

DE 26 DE ABRIL DE 1900

Los Sres. Alcaldes y Secretarios de Municipios deben tener presente el anterior Real decreto, para no incurrir en responsabilidades y sobre todo el párrafo 1.º del artículo que á continuación se copia:

«Art. 23 Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ello devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º»

Tip. de J. Hernández Guijarro.